



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 551

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, reconoce la designación que el Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, realizó a favor del ciudadano Armando Jarquín Ortiz para asumir el cargo y desempeñarse como Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, así mismo, reconoce la designación efectuada por el mismo Ayuntamiento a favor de los ciudadanos Eustaquio Díaz Sosa para asumir el cargo y desempeñarse como Síndico Municipal, Renato Emilio Alavez Peralta para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Hacienda, Luis López Gómez para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Educación, Felimón Rodríguez Aranda para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Contraloría Social, Germán Ruiz Vega para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Salud, Juvencio Díaz Jarquín para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Obras, Constantino Matías Luis para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Ecología, y Dagoberto Luis Rodríguez para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Deportes, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil catorce, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, para los efectos de acreditación respectivos.

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca; así como, al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Federal Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 551

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de marzo de 2014.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
SECRETARIO.**

**DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
SECRETARIO.**

**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.**